REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-31-03-044-**2023-0318-**00

Toda vez que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por SARA MELISA ORJUELA SALAZAR contra el MINISTERIO DEL TRABAJO -PROGRAMA ESTADO JOVEN- y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO. - VINCULAR a la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TECERO. - REQUERIR a las accionadas y vinculada para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer; así mismo, para que, en igual oportunidad, informen e identifiquen, ante una eventual prosperidad de las súplicas elevadas, cuál es el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela impartida y quién es su respectivo superior jerárquico, allegando los actos administrativos de nombramiento y posesión correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Además del informe que deben brindar las accionadas, será necesario que aquellas precisen el estado actual de la Convocatoria Estado Joven y la situación de nombramiento y posesión actual de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2: Así mismo, las **accionadas** en el mismo término, deberán señalar si ya obra acción de tutela que se haya presentado en virtud a la Convocatoria Estado Joven, de ser afirmativa la respuesta, arrime el auto admisorio respectivo.

CUARTO: - Dispóngase por parte de las **accionadas, la** notificación de los integrantes de la Convocatoria Estado Joven adelantada por el MINISTERIO DEL TRABAJO, para que, si a bien lo tienen, puedan intervenir en este trámite.

Para efecto de lo anterior, se ordena al MINISTERIO DEL TRABAJO y/o quien haga sus veces que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página *web* y/o lugar oficial de notificaciones la presenten providencia, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar.

QUINTO. - TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SEXTO. - ORDENAR que por secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ